



**Instrucción 11/2025 por la que se modifica la Instrucción 9/2025 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se regula el régimen de teletrabajo del personal estatutario que desempeña funciones de gestión en el Servicio de Salud**

Esta modificación de la Instrucción 9/2025 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se regula el régimen de teletrabajo del personal estatutario que desempeña funciones de gestión en el Servicio de Salud tiene por objeto el punto 1 del artículo 11, que regula la distribución y el control de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, concretamente recupera la posibilidad excepcional de poder conceder una duración superior a los supuestos generales establecidos, que ya figuraba en la Instrucción 1/2024, habida cuenta que la experiencia ha demostrado que es necesaria cierta flexibilidad para adaptarla a supuestos particulares, más propios de las circunstancias de los trabajadores que del Servicio de Salud, y que no cabe incardinarlos en las situaciones extraordinarias o excepcionales del propio empleador del artículo 18.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en el cual se confía al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Servicio de Salud—, dicto la siguiente

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 08-08-2025 10:06:35 CEST.

Codi segur de verificació: MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzEXfK\_TeNL

Verificació: [https://valida.ssib.es/?authcode=MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzEXfK\\_TeNL](https://valida.ssib.es/?authcode=MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzEXfK_TeNL)



## Instrucción

### Artículo único. Modificación del punto 1 del artículo 11 de la Instrucción 9/2025



Se modifica el punto 1 del artículo 11.1 de la Instrucción 9/2025 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se regula el régimen de teletrabajo del personal estatutario que desempeña funciones de gestión en el Servicio de Salud, que queda redactado así:

1. *Con carácter general, en el régimen de teletrabajo la jornada debe distribuirse de la forma siguiente:*
  - a) *Quien no haya prestado servicios efectivos en régimen de teletrabajo en el Servicio de Salud puede trabajar como máximo un día a la semana en la modalidad no presencial durante el primer año en este régimen.*
  - b) *Quien, en la fecha de efecto de esta instrucción, haya acumulado una experiencia igual o superior a un año de servicios efectivos en régimen de teletrabajo en el Servicio de Salud puede solicitar trabajar hasta dos días a la semana en la modalidad no presencial.*
  - c) *Únicamente el personal integrado en el Servicio de Documentación Clínica puede solicitar, como máximo, un día adicional de teletrabajo a los establecidos en los puntos anteriores.*

*No obstante, si se solicita un número de días en la modalidad no presencial superior a los establecidos en los puntos anteriores, excepcionalmente se puede conceder si se aporta un informe favorable de la Dirección de Recursos Humanos propuesta del titular del órgano directivo o de gestión al cual esté adscrito el puesto de trabajo del solicitante.*

### Disposición final única. Fecha de efecto

Esta instrucción tiene efecto desde la fecha en que entró en vigor la Instrucción 9/2025.

El director general del Servicio de Salud

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 08-08-2025 10:06:35 CEST.

Codi segur de verificació: MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzbEXfK\_TeNL

Verificació: [https://valida.ssiib.es/?authcode=MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzbEXfK\\_TeNL](https://valida.ssiib.es/?authcode=MjMxODI5M3ZmRtrhn6WjpmA8kFIUWKz7aGsSzbEXfK_TeNL)